



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 252

Sábado 8 de Noviembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los remanentes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1952.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

CÁCERES

Señas de los remanentes

Potro cerril, raza española, edad aproximada 2 años, alzada aproximada 1'52 metros, capa alazán tostado, señas particulares: gran lucero en la frente, corrido al hoyar derecho.

(9 pstas.)

4402

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 285, correspondiente al día 11 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 4 de Octubre de 1952, por la que se modifican las del mismo Ministerio de 13 de Agosto de 1949 y 17 de Octubre de 1950 sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales y reglamentación de los recursos en contra de las resoluciones de los Ayuntamientos.

(Continuación)

Novena.—Anulación de adjudicaciones

El Servicio de la Madera, en aque-

los casos en que entendiere no haberse observado las presentes normas, solicitará del Ministerio de Agricultura, dentro de los ocho días siguientes al del recibo de las actas de adjudicación provisional y con remisión de las mismas, la anulación de las adjudicaciones efectuadas, comunicándolo, al propio tiempo, al Servicio Forestal, a la Entidad propietaria del monte y al adjudicatario del aprovechamiento, para que no se proceda a la adjudicación definitiva del mismo, ni a su entrega y ejecución, en tanto por este Ministerio no se resuelva sobre el particular, advirtiéndose, asimismo, a las dos partes últimamente citadas del derecho a alegar cuanto estimare pertinente ante el Ministerio de Agricultura, dentro de los diez días siguientes al en que hubieren recibido la comunicación. Transcurrido este último plazo, el Ministerio resolverá lo que proceda sobre la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

El Servicio de la Madera procederá en igual forma cuando la infracción de las presentes normas se hubiera producido en el acuerdo de adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Si, transcurridos dos meses desde la fecha en que el Servicio de la Madera hubiere solicitado la anulación de las adjudicaciones, no se resolviera por el Ministerio sobre la petición formulada, se entenderá rechazada la misma y confirmada la adjudicación efectuada por la Entidad propietaria del monte.

Décima.—Adjudicaciones definitivas

Transcurridos los veinte días naturales, contados a partir de la adjudicación provisional, si no se hubiere solicitado la anulación de la misma o interpuesto oportunamente recurso por los interesados en la subasta, las Entidades propietarias de los montes adjudicarán definitivamente, en la forma ordinaria, los aprovechamientos, si a ello hubiere lugar. De la adjudicación definitiva, que deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo que acaba de señalarse, se dará cuenta al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio Forestal correspondiente, dentro del mismo plazo de cinco días señalados anteriormente para las adjudicaciones provisionales.

El Servicio de la Madera, en los casos en que no se observen los plazos señalados en el párrafo anterior, podrá proponer al Ministerio de

Agricultura la adjudicación definitiva que considere procedente.

En el caso de que, sacado a subasta un aprovechamiento forestal no concurren a la licitación ningún profesional maderero, que reúna las condiciones establecidas en la norma séptima, así como en el de que aún concurrendo uno o varios de éstos no se formulara ofrecimiento que alcance el precio índice establecido, de acuerdo con las normas dictadas al efecto por la Dirección General de Administración Local y la de Montes, Caza y Pesca Fluvial, podrá la Entidad propietaria del monte adjudicarse el aprovechamiento, acordándolo así dentro de los plazos máximos que señala el primer párrafo de esta norma, efectuándose dicha adjudicación, en el primer caso, al precio que sirvió de tipo para la subasta, y en el segundo, a un precio equivalente a la postura máxima ofrecida. En ningún otro caso, mientras esté en vigor el Decreto de 4 de Agosto de 1952, podrá la Entidad propietaria del monte adjudicarse los aprovechamientos, salvo lo que a este respecto se dispone en las normas adicionales.

Si la Entidad propietaria del monte, una vez que se haya adjudicado un aprovechamiento determinado, decidiese efectuar la venta de los productos en pie o en rollo, podrá hacerlo en el precio que estime conveniente, pero con la condición de que los adquirentes sean titulares de Certificado Profesional y Hoja de Compras que por su clase y saldo de adquisición les habilite para la compra de tales productos. Las Entidades citadas deberán comunicar al Servicio de la Madera las personas a quienes hubiesen vendido dichos productos.

Undécima.—Segundo anuncio de enajenación

Si, anunciada la subasta de un aprovechamiento no hubiera sido adjudicada por falta de licitadores que reúnan las condiciones establecidas en la norma séptima o por no haber alcanzado las proposiciones el tipo base de licitación y la Entidad propietaria no hubiera ejercido la facultad de adjudicarse el aprovechamiento que en la norma décima se le otorga, se procederá a anunciar segunda subasta, pudiendo rebajarse, si así lo desea la Entidad propietaria y lo autoriza la Administración Forestal, el tipo base de licitación, en la cuantía que en cada caso se estime pertinente y admitiendo proposicio-

nes sin otra limitación que la de ir suscritas por poseedores del Certificado Profesional de la clase correspondiente al grupo en que esté clasificado el aprovechamiento. En los casos a que se refiera el presente apartado no serán de aplicación los preceptos que, respecto a saldo de las Hojas de Compra correspondientes, se establece en los párrafos a) de los apartados tercero y cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de Julio de 1948, por la que se establece el Certificado Profesional. No obstante la adjudicación del aprovechamiento en estos casos se anotará en la Hoja de Compras del rematante.

Duodécima.—Adjudicaciones directas

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas anteriores y a tenor de lo prevenido en el artículo quinto del Decreto de 4 de Agosto de 1952, el Ministerio de Agricultura podrá conceder la adjudicación definitiva de las subastas de aprovechamientos maderables y leñosos de montes públicos, al precio en que se haya efectuado la adjudicación provisional, a favor de cualesquiera persona o Empresa que, por el siguiente orden de preferencia, reúnan las condiciones que se indican:

a) Empresas de ferrocarriles, explotaciones mineras y Organismos o Empresas que realicen reconstrucciones de poblados que estén declarados «adoptados» por el Jefe del Estado.

b) En los casos que anteceden deberá acreditarse la necesidad o conveniencia de la adjudicación del aprovechamiento de que se trate, mediante certificación o informe del Organismo oficial de que dependa la Empresa o Entidad peticionaria.

c) Industriales madereros que, concurrendo a la subasta de que se trate, acrediten, mediante certificación o informe de un Organismo oficial, la necesidad de efectuar suministros que se consideren de carácter preferente, respecto de una determinada clase de madera o leña.

d) Titulares de Certificado Profesional que, habiendo concurrido a la subasta de que en cada caso se considere, exploten instalaciones, en las que se utilice como primera materia la madera en rollo situada en el mismo término municipal que el monte objeto del aprovechamiento de cuya enajenación se trate.

Las personas o Entidades que, al



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA.

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Montánchez

Término municipal de A L B A L A

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Cereal.....	1. ^a	4.980	249	450
	2. ^a	4.660	233	420
	3. ^a	4.240	217	390
	4. ^a	2.680	149	270
	5. ^a	2.500	125	230
	6. ^a	1.000	50	100
Olivar	1. ^a	9.200	460	640
	2. ^a	8.800	440	614
	3. ^a	7.200	360	510
	4. ^a	4.800	240	358
	5. ^a	3.200	160	258
Frutales.....	1. ^a	10.320	516	628
	2. ^a	9.200	460	570
	3. ^a	5.280	264	367
	4. ^a	3.600	180	280
Viña	1. ^a	5.720	286	644
	2. ^a	5.080	254	567
	3. ^a	3.160	158	373
	4. ^a	1.880	94	256
Encinar	1. ^a	3.575	143	262
	2. ^a	3.350	134	246
	3. ^a	2.725	109	200
	4. ^a	2.525	101	185
	5. ^a	2.125	85	154
Pastos.....	1. ^a	4.350	174	309
	2. ^a	4.150	166	294
	3. ^a	3.625	145	257
	4. ^a	2.775	111	198
	5. ^a	1.325	53	95
Alamos sueltos	Unica	—	—	2
Higueras id.	Unica	—	—	5
Encinas id.	1. ^a	—	—	2,50
	2. ^a	—	—	2,00

Contra los valores que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 27 de Octubre de 1952. — El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4237

SECRETARIA

Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el número tercero del artículo seiscientos sesenta y cuatro de la Ley de Régimen Local de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se ha expuesto al público en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, por el plazo de quince días, el expediente de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario para el año en curso, cuya propuesta ha sido hecha reglamentariamente.

Cáceres, 31 de Octubre de 1952. — El Presidente, Luis Grande Baudesson. — El Secretario general interino, Antonio Mariano Millán López.

4403

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

Don Justo Polo Franco, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de HERVAS.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos en la contribución Urbana, pertenecientes al pueblo de Baños de Montemayor y 2.º semestre de 1950, años de 1951 y 1952, aparece la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requirase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el

BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Baños de Montemayor, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

171'05 pesetas, Antonio Boyar Miralles.

Hervás, 22 de Octubre de 1952. — Justo Polo.

4330

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Se declara vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Jerte, correspondiente al partido judicial de Plasencia.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia mencionado anteriormente, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de residencia del solicitante, sobre la conducta moral y político social observada por el mismo, en los que deberá constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga merecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento o título acreditativo de sus méritos para mayor preferencia.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezará a contarse desde el día en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1952. — El Secretario de Gobierno, Elías Hertero.

4367

Delegación de Trabajo

GRATIFICACIONES

extraordinarias a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se especifican

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 30 10-52 («Boletín Oficial del Estado» día 1.º Noviembre), se ha dispuesto:

«Artículo 1.º Dentro del próximo mes de Noviembre, se abonará por las Empresas correspondientes una gratificación extraordinaria por el importe de una mensualidad de su haber, a los trabajadores comprendidos en las siguientes Reglamentaciones de Trabajo: Banca Privada, Banco Exterior de España, Banco Hipotecario, Banco de España, Banco de Crédito Local, Banco de Crédito Industrial, Empresas de Seguros, Cajas Generales de Ahorro Popular, Industrias Químicas, Industrias del Vidrio, Industrias de Cerámica, Minas de Plomo, Industrias Madereras, Industrias Papeleras, Minas Metálicas, Comercio, Compañía de Líneas Aéreas Iberia y demás Empresas de Navegación Aérea a las que se ha hecho extensiva la misma, Empresas Navieras, Empresas Consignatarias de Buques, Entidades de Radiodifusión, Compañía Internacional de Coches Camas, Empresas de Contratos Ferroviarios, Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de uso Público y Explotación de Ferrocarriles por el Estado y RENFE.

Artículo 2.º Dentro del próximo mes de Noviembre y por las Empresas de que dependen, se abonará una gratificación extraordinaria por el importe de veintidós días de su retribución a los trabajadores en las siguientes Reglamentaciones de Trabajo: Minas de Carbón, Industrias Siderometalúrgicas, Construcción y Obras Públicas, Tejas y Ladrillos, Fabricación de Cemento, Yesos y Cales, Industrias de Fabricación de Artículos Derivados del Cemento, Industrias del Corcho, Industrias dedicadas a la Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua, Industrias dedicadas a la Producción y Distribución de Energía Eléctrica, Industrias Textiles de Sector Lana, Sector Algodón, Hilos Comerciales y Redes para Pescar, Boinas, Sector Seda, Cintera, Trencillería y Pasamanería, Fibras Artificiales, Aprovechamientos de Desperdicios, Sector Géneros de Punto, Mantas y Muletones de Algodón, Mantas y Muletones de Mezcla, Alfombras y Tapices, Cintas de Carda, Fibras Diversas, Obtención de Fibras de Lino, Manual del Esparto, Fieltreros y Sombreros, Ob-

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Montánchez

Término municipal de SALVATIERRA de SANTIAGO

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	7 600	304	862
Cereal	1. ^a	4.660	233	420
	2. ^a	4.240	217	390
	3. ^a	3.700	185	330
	4. ^a	2.740	137	250
	5. ^a	1.200	60	120
	6. ^a	700	35	70
Frutales	1. ^a	9.760	488	599
	2. ^a	4.160	208	309
	3. ^a	1.920	96	195
Viña	1. ^a	3.480	174	451
	2. ^a	3.160	158	412
	3. ^a	2.840	142	373
	4. ^a	1.560	78	217
Olivar	1. ^a	9.200	460	640
	2. ^a	8.800	440	614
	3. ^a	5.600	280	408
	4. ^a	4.000	200	308
	5. ^a	2.400	120	208
	6. ^a	1.600	80	156
Pastos	1. ^a	4.150	166	294
	2. ^a	4.050	162	287
	3. ^a	2.575	103	183
	4. ^a	1.625	65	117
	5. ^a	800	32	58
	6. ^a	375	15	28
Arboles de ribera	Unica	5.525	221	239
Encinar	1. ^a	2.725	109	200
	2. ^a	2.125	85	154
	3. ^a	1.500	60	108
	4. ^a	1.075	43	77
Oivos vuelo	Unica	—	—	3
Encinar vuelo	Unica	—	—	2
A'cornocal vuelo	Unica	—	—	2,25

Contra los valores que anteceden pueden elevarse ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 27 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 4238

do autorizada la expresada Sección para señalar día en que el Tribunal comenzará a ejercer sus funciones». Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

En virtud de la orden anterior comunicada, y de haber sido autorizado por la Sección 4.^a del Consejo Superior de Protección de Menores por oficio de 24 de Octubre próximo pasado, para comenzar la actuación del Tribunal a partir de la fecha anterior, he acordado que comience desde el día 1.º del presente mes, lo que pongo en conocimiento de las Autoridades Civiles, Judiciales y Administrativas de toda la provincia, territorio a que se extiende la jurisdicción del Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 11 de Junio de 1948.—El Presidente, Emilio Javaloyes. 4404

Alcaldías

PEDROSO DE ACIM
Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para

atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedroso de Acim, 30 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Francisco Mateo. 4250

POZUELO DE ZARZON

Edicto
El Alcalde de Pozuelo de Zarzón.
Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Septiembre último, acordó proceder a la imposición de los recargos sobre alumbrado público y sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de este término municipal, para el año 1953.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 694, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, las ordenanzas formadas para la imposición de dichos recargos.
Pozuelo de Parzón a 27 de Octu-

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Francisco Piñero Piñero.

Y de su representante: D. José Díaz de Rábago Casanova.—Plaza de Chamberí, 2, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 300 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Pesquero.

Término municipal en que radicará las obras: Valverde del Fresno (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 40-P). Madrid, 29 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 4279 (93 pstas.)

Tribunal Tutelar de Menores

El Negociado 1.º del Gobierno Civil de esta provincia, con fecha 18 del pasado mes de Octubre, comunica a este Tribunal lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente: Excelentísimo señor: El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, me dice con esta fecha lo que sigue: Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Cáceres, y considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1948, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, ha acordado autorizar el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Cáceres, con jurisdicción en toda la provincia de dicho nombre, quedan-

tención de Fibras de Algodón, Manipulación de Trepas, Manual de Cártil, fiamos y Acondicionamiento Textil, Industrias de Artes Gráficas, Manipulado de Cartón y Manipulado de Papel de Fumar, Prensa, Industrias Harineras y Normas Complementarias para la Fabricación de Purés y Similares y de Piensos Compuestos, Industrias Paraderas, Industrias Elaboradoras del Arroz, Industrias de Transportes por Carretera, Compañías Ferrocarril de Barcelona, S. A. y Gran Metropolitano de Barcelona, S. A., Compañía del Metropolitano de Madrid, S. A. y Compañías de Tranvías, la to Provinciales como Local es.

Artículo 3.º A los efectos del pago de las gratificaciones referidas, se entenderán por salario el base de la categoría del trabajador, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus o pluses de carestía de vida legalmente establecidos.

Artículo 4.º Las presentes gratificaciones no podrán repercutir en los precios; tendrán las consideraciones de gastos de Empresa, y no serán computables a efectos de Seguros Sociales ni Montepíos de Previsión Laboral, ni incrementarán el Plus Familiar.

Artículo 5.º Las Empresas que voluntariamente hayan satisfecho alguna paga extraordinaria durante los meses transcurridos del año en curso, no vendrán obligadas a satisfacer las que por la presente Orden se establecen.»

Se hace constar que el artículo 4.º de la presente Orden ha sido reproducido con arreglo a la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de Noviembre.

Cáceres, 3 de Noviembre de 1952.—EL DELEGADO. 4335

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO DE DESTAJO de 200.000 pesetas de las obras de terminación del abastecimiento de agua de ALCANTARA (Cáceres) prorrogable por otros sucesivos

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre corriente, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de dichas obras asciende a 637.339'30 pesetas.

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos será de CUATRO MIL (4.000) pesetas.

El depósito para los gastos del concurso será de DOS MIL (2.000) pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 24 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 3 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret. 4369 (57 pstas.)

bre de 1952.—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

4219

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Formado el Padrón para la exacción y Cobranza de la Tasa Provincial de Rodaje, relativo al ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Tejeda de Tietar a 30 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

4249

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario en vigor, para satisfacer obligaciones que no admiten aplazamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Torrecilla de los Angeles a 29 de Octubre de 1952.—El Alcalde accidental, Longino Tello.

4255

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Formado por este Ayuntamiento el Padrón para la exacción de la Tasa Provincial de Rodaje para el año 1953, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 30 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4276

TALAVAN

Instruido expediente de Habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Talaván, 30 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Rafael Maseos.

4281

CARCABOSO

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que han de regir en el ejercicio de 1953, se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días.

Carcaboso a 30 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Venancio Gómez.

4282

MIAJADAS

El Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que propuesto por la Comisión Municipal Permanente, un expediente de Habilitación y suplemento de crédito al Presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit de la última liquidación de presupuesto, este se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a

lo dispuesto en el artículo 664, apartado 3.º de la de la vigente Ley de Régimen Local.

Miajadas 30 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Caro.

4292

ALMOHARIN

Anuncio

Aprobadas las Ordenanzas fiscales para el cobro de las exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Almoharín a 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Agustín Caro.

4297

TORREQUEMADA

Edicto

A virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22, se convoca a oposición restringida, la provisión en propiedad de dos plazas de funcionarios administrativos de esta Secretaría dotadas cada una, con el haber anual de 7.000 pesetas, y demás emolumentos que reglamentariamente les correspondan, oposición convocada exclusivamente, para definir y normalizar las relaciones jurídicas de la corporación, respecto a su personal, que viene ejerciendo con designación deficiente y que llevan prestados servicios durante más de cinco años.

La oposición tendrá lugar en esta Casa Capitular, a los cinco días, de transcurrir dos meses a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contándose como fecha de esta convocatoria, la del día de su inserción en dicho periódico oficial, verificándose los ejercicios correspondientes con arreglo a los preceptos reglamentarios y orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Los ejercicios de esta oposición serán dos: uno oral, que consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte del programa mínimo establecido por la citada orden del Ministerio de la Gobernación y el segundo, en escritura al dictado de un párrafo elegido al azar, de algunos de los libros obrantes en la biblioteca municipal, sin previa selección; análisis gramatical del mismo párrafo; operaciones de aritmética elemental, relación de algunos documentos oficiales y mecanografía.

Será eliminado de esta oposición el aspirante que no obtengan cinco puntos en cada ejercicio, pudiendo calificar los miembros del tribunal, de uno a diez por ejercicio y dividiéndose el total de los obtenidos por el número de componentes del tribunal.

Las solicitudes, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que aparece esta convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes, han de acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por registro civil.
- Certificación de conducta expedida por la Alcaldía.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.
- Certificación facultativa que

acredite no padecer enfermedad ni defecto físico para desempeñar el cargo de funcionario municipal.

F) Resguardo de haber consignado en la caja municipal la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

Torrequemada, 23 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Fernando Rosado Púlido.

4099

MOHEDAS

Edicto

Formado el Padrón con su copia y lista cobratoria de la clase C. de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Mohedas, 10 de Octubre de 1952.—El Alcalde, B. Martín.

3774

También se encuentra expuesto al público el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por el plazo y clase que también se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

CASAR DE CACERES

Plazo, quince días.
Clase, B. y C. y A. y D.

3788

CALZADILLA

Plazo, quince días.
Clase, B.

3823

ALCANTARA

Plazo, quince días.
Clase, A. y D. y B. y C.

3843 y 3877

PERALES DEL PUERTO

Plazo, quince días.
Clase, C.

3844

HERVAS

Plazo, quince días.
Clase, A. y D. y B. y C.

3847 y 3848

MONTANCHEZ

Plazo, quince días.

3852

PORTAJE

Plazo, quince días.

3875 y 4189

GUADALUPE

Plazo, quince días.
Clase, B. y C.

3892

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Plazo, quince días.
Clase, A., D., B. y C.

3926

PLASENCIA

Plazo, ocho días.
Clase, B. y C. y A. y D.

4074 y 4075

SAUCEDILLA

Plazo, quince días.
Clase, A.

4144

GUIJO DE CORIA

Plazo, quince días.
Clase, A.

4193

CALZADILLA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Rústica Catastrada para el ejercicio de 1953, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Calzadilla, 7 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

3715

También se encuentra expuesto al público el Padrón de la Contribución Rústica, por el plazo que también se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

GRIMALDO

Plazo, ocho días.

3761 y 4212

BERROCALEJO

Plazo, ocho días.

3773

ACEITUNA

Plazo, ocho días.

3787

JARRILLA

Plazo, ocho días.

3822

ROBLEDILLO DE LA VERA

Plazo, ocho días.

3838

PLASENCIA

Plazo, ocho días.

3904

CABRERO

Plazo, ocho días.

3907

PIEDRAS ALBAS

Plazo, ocho días.

3918

TORREJON EL RUBIO

Plazo, quince días.

3928

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Plazo, quince días.

3969

ELJAS

Edicto

Aceptada en principio por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 25 del actual, la propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia a que se refiere el expediente que al efecto se instruye se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Eljas a 28 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Atanasio Martín.

4300